

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02577

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante y de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo que devengue el demandado Saulo Glaimi Pastrana de la Policía Nacional. Por Secretaría líbrese oficio comunicando la medida y para que de los dineros retenidos constituya certificados de depósito y los ponga a disposición de este despacho, de conformidad con lo previsto en los numerales 4 y 9 del artículo 593 del C.G.P. Dentro del oficio inclúyase el NIT y/o el documento de identificación de las partes. Se limita la medida cautelar a la suma de \$4.050.000,00.

Se niega la cautela de las prestaciones sociales por cuanto son inembargables de conformidad con el artículo 344 del Código Sustantivo del Trabajo.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.R.

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E- 48. 25 - 03 - 2021